RU.1800419

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 91 - 2025-DGA-CR

Lima, 18 FEB. 2025

VISTOS:

La Resolución N° 075-2025-DGA-CR de la Dirección General de Administración, el Oficio N° 0010-2025-GRL-GRSL-IPRESS CARRETERA KM 1 – YURIMAGUAS, el Oficio N° 021-2025-GR.LORETO/DRSL/DRSAA/30.13.02/IPRESS 1-2 VILLA DEL PARANAPURA ambos ubicados en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, el Oficio N° 176-2025/JCMC-CR del Congresista de la República, señor Juan Carlos Mori Celis, el Informe N° 040-2025-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 006-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes y el Informe N° 251-2025-DA-DGA/CR del jefe del Departamento de Abastecimiento y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. ZAGUIRRE Directora General de Administración

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° S. RIVERA JEFA Área de Administración de Bienes

Que, el Congreso de la República mediante la Resolución N° 075-2025-DGA-CR, de fecha 04 de febrero de 2025, aprobó la baja de ciento cincuenta (150) unidades de bienes de cómputo, conformados por cincuenta (50) CPU, cincuenta (50) pantallas LED, cincuenta (50) teclados, por la causal de "Obsolescencia Técnica", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico N° 002-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR.

Que, mediante Oficio N° 0010-2025-GRL-GRSL-IPRESS CARRETERA KM 1-YURIMAGUAS, y el Oficio N° 021-2025-GR. LORETO/DRSL/DRSAA/30.13.02/IPRESS 1-2 VILLA DEL PARANAPURA, presentado por los jefes de la Microred de Salud, ambos ubicados en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, a través del despacho del Congresista de la República, señor Juan Carlos Mori Celis, solicitan al Congreso de la República, la donación de equipos de cómputo para las Instituciones de Salud en mención.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

Que, mediante Informe N° 040-2025-AAB-DA-DGA/CR, de fecha 07 de febrero de 2025, el jefe del Área de Administración de Bienes hace de conocimiento que treinta (30) unidades de bienes de cómputo, conformados por diez (10) CPU, diez (10) pantallas LED y diez (10) teclados, cuyas características se detallan en el anexo del

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PINGUS Jefe Departamento de Abastecimiento

Informe Técnico N° 006-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 07 de febrero de 2025, se encuentran en estado operativo y recomienda se gestione ante la Dirección General de Administración su disposición en la modalidad de transferencia a favor de las Instituciones de Salud solicitantes.

Que, mediante Informe N° 251-2025-DA-DGA/CR, el jefe del Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de la transferencia de los bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 006-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el reporte de seguimiento de acciones recaído en el registro único N° 1784294, el cual forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, la Presidencia del Congreso de la República autoriza la transferencia de los bienes muebles a favor de las Instituciones de Salud solicitantes.

Que, la transferencia, dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento implica el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, de acuerdo con la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la transferencia de treinta (30) unidades de bienes de cómputo, conformados por diez (10) CPU, diez (10) pantallas LED y diez (10) teclados a favor de las Instituciones de Salud, IPRESS CARRETERA KM 1-YURIMAGUAS y IPRESS 1-2 VILLA DEL PARANAPURA; ambos del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, descritos en el Informe Técnico N° 006-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR; documento que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° R. IZAGUIRRE Directora General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° S. RIVERA JEFA Área de Administración de Bienes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. MINGUS Jefe Departamento de Abastecimiento

INSTITUCIÓN	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN TOTAL
Ipress Carretera KM 1-Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto.	15 unidades de bienes de cómputo conformado por cinco (05) CPU, cinco (05) pantallas LED y cinco (05) teclados.	05 computadoras de escritorio.
Ipress 1-2 Villa del Paranapura, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas departamento de Loreto.	15 unidades de bienes de cómputo conformado por cinco (05) CPU, cinco (05) pantallas LED y cinco (05) teclados.	05 computadoras de escritorio.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DELGADO S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo. - Disponer que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con las transferencias señaladas en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° S. RIVERA JEFA Área de Administración de Bienes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. PINGUS Jefe Departamento de Abastecimiento

ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA